

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control:
Expediente:
Demandantes:

Demandados:
Asunto:

Acción de Repetición
110013336038201400004-00
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C.
– EAAB – ESP.
Ernesto Mauricio Restrepo Verswyvel y otro
Obedézcase y Cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida el 14 de diciembre de 2020¹, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección “B”, en providencia del 30 de noviembre de 2022², por medio de la cual **revocó parcialmente** la sentencia de 14 de diciembre de 2020 y en su lugar declaró de oficio la falta de legitimación en la causa por pasiva de la cónyuge y/o los herederos indeterminados del señor Jorge Pablo Velasco Velasco. En todo lo demás **confirmó** la sentencia.

SEGUNDO: Por secretaria, al no haber condena en costas en primera ni en segunda instancia, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso si los hubiere y **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

DMVS

Correos electrónicos
Parte demandante: notificaciones.electronicas@acueducto.com.co ; ehm@hurtadomontilla.com ; dar@hurtadomontilla.com
Parte demandada: ernestorestrepov@gmail.com ; jorgerubiojunguito@gmail.com
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Folios 528 a 550 C. 3.
² Ver documento digital “15.-13-12-2022 SENTENCIA 2 INSTANCIA”

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de93d48abdebec158cd800a13f54af75504aacfaaf505a9f75000605ec765de2**

Documento generado en 08/05/2023 09:14:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>